



El suscrito Ingeniero **CARLOS AGUILERA ANDRADE**, Presidente Constitucional del Municipio de Lerdo, Durango, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Lerdo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en el 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 27 apartado B) fracción VIII y título sexto de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, aprobó en su sesión de fecha 19 DE JUNIO DE 2009, el presente Reglamento interno del consejo municipal de desarrollo rural sustentable, del Estado de Durango, para quedar como sigue:



# **Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable**

# **Reglamento Interno**



## ANTECEDENTES

EL EXCESIVO CENTRALISMO HA OCASIONADO QUE EL SECTOR RURAL REGISTRE EL EMPOBRECIMIENTO CONTINUO DE UN ALTO PORCENTAJE DE SU POBLACIÓN, AUNADO AL ESCASO DINAMISMO EN LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS Y A LA DISMINUCIÓN EN EL PODER ADQUISITIVO DE SU POBLACIÓN, HA GENERADO UNA DEPENDENCIA ECONÓMICA, POLÍTICA Y CULTURAL QUE DIFICULTA LA PLANEACIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE METAS QUE PERMITAN AL PAÍS UN DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

**LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE** PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 7 DE DICIEMBRE DE 2001 PREVE LA CREACIÓN DE INSTRUMENTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE, DE TODOS LOS SECTORES INVOLUCRADOS EN EL DESARROLLO RURAL.

DERVIADO DE ESTA LEY SE CREAN LOS CONSEJOS A NIVEL ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, HOMOLOGADOS AL CONSEJO MEXICANO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE; MOTIVO POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL **CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**, ÓRGANO EN EL QUE PARTICIPARÁN AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES ECONOMICAS DE PRODUCTORES, SISTEMAS – PRODUCTO, DE GRUPOS PRIORITARIOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS RELACIONADAS CON EL SECTOR RURAL Y AGENTES DE LA SOCIEDAD RURAL, SU PARTICIPACION EN LA DEFINICIÓN DE PRIORIDADES Y ESQUEMAS DE COOPERACIÓN QUE PERMITAN TENER CON CLARIDAD LAS LÍNEAS DE ACCIÓN QUE HABRÁN DE SEGUIRSE PARA ALCANZAR UN DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE ELEVE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL Y PERMITA AL PAÍS ALCANZAR UNA SOBERANÍA ALIMENTARIA.

LAS ACCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL SE ENCAMINARAN A LA ETENCION ESPECIAL DE LAS ZONAS CON MAYOR REZAGO ECONOMICO Y A LA FORMULACION DEL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTENTE (PEC).

**EL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE** SERÁ UN ORGANISMO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE DECISIÓN, CUYA FUNCIÓN SERÁ INTEGRAR Y COORDINAR A LOS DIFERENTES SECTORES QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO Y FUNCIONARÁ CON BASE EN LOS ESTATUTOS QUE PARA ELLO SE FORMULEN.

## CAPITULO PRIMERO

### GENERALIDADES

**ARTICULO PRIMERO.-** EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO, REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, PREVISTO EN LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,



PUBLICADA EL 7 DICIEMBRE DE 2001; EN APEGO A LA POLITICA DE FEDERALISMO Y DESCENTRALIZACION DE LA GESTION PUBLICA CONSIDERADOS COMO CRITERIOS RECTORES PARA LA PUESTA EN PRACTICA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO AL MEDIO RURAL.

EN EL PRESENTE REGLAMENTO SE CONTEMPLAN; LA ESTRUCTURA QUE OPERARA CONSIDERANDO LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS, SANCIONES, PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA MIEMBROS, Y LOS APARTADOS ESTRUCTURALES PARA LA PLANEACION, FINANCIAMIENTO, CAPACITACION Y LA ADMINSTRACION Y OPERACIÓN.

**ARTICULO SEGUNDO.**- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO Y SU INTERPRETACION, SE ENTENDERÁ POR:

- **SAGARPA:** A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.
- **SEMARNAT:** SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y PESCA
- **SEP:** SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
- **SE:** SECRETARIA DE ECONOMIA
- **SCT:** SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
- **SS:** SECRETARIA DE SALUD.
- **SEDESOL:** SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
- **SRA:** SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA
- **SHCP:** SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- **GOBIERNO DEL ESTADO:** EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.
- **MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.
- **CONSEJO MUNICIPAL:** EL **CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE** DE LERDO, DGO.
- **CONSEJO ESTATAL:** EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO
- **CADER:** EL CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL DE LERDO, DGO.

**ARTICULO TERCERO.**- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE EN EL CAPITULO III ARTICULO 24, EL CONSEJO MUNICIPAL SERA UN ORGANO COLEGIADO HOMOLOGADO AL CONSEJO MEXICANO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LA INSTANCIA DE PARTICIPACION DE PRODUCTORES Y DEMAS AGENTES DE LA



SOCIEDAD RURAL EN LA DEFINICION DE SUS PRIORIDADES Y DISTRIBUCION DE RECURSOS QUE LA FEDERACION, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, DESTINEN AL APOYO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

**ARTÍCULO CUARTO.-** EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 17, 21 Y 24 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EL CONSEJO MUNICIPAL SE INTEGRARA CON LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA COMISION INTERSECRETARIAL, A SABER: A) SAGARPA, B) SE, C) SEMARNAT, D) SHCP, E) SCT, F) SS, G) SEDESOL, H) SRA, I) SEP Y LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS, ASI COMO LAS ORGANIZACIONES ECONOMICAS DE PRODUCTORES, REPRESENTANTES DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y SISTEMA PRODUCTO, REPRESENTANTES DE GRUPOS PRIORITARIOS Y INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y TODOS AQUELLOS ACTORES Y AGENTES DE DESARROLLO RURAL QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS.

**ARTÍCULO QUINTO.-** QUEDAN INTEGRADOS AL CONSEJO MUNICIPAL LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES Y REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE GRUPOS PRIORITARIOS, DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y SISTEMAS – PRODUCTO.

**MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE LERDO**

No.	NOMBRE	DEPENDENCIA, ORGANISMO O GRUPOS QUE REPRESENTA
1	<b>ING. CARLOS AGUILERA ANDRADE</b>	PRESIDENTE MUNICIPAL
2	<b>LIC. IGNACIO CORONA</b>	DELEGADO DE SAGARPA EN LA REGION LAGUNERA
3	<b>ING. CESAREO CORONADO MESTA</b>	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL
4	<b>ING. ARTURO MEDRANO</b>	JEFE DE CADER LERDO
5	<b>ING. ROGELIO VALLES</b>	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL EN LA LAGUNA DE DURANGO
6	<b>LIC. FLORENTINO SOTO GALVAN</b>	JEFE DE LA RESIDENCIA DE LA PROCURADURIA AGRARIA
7	<b>LIC. LUISA DEL CARMEN HERNADEZ ZAMUDIO</b>	ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDELEGACION DE ECONOMIA EN GOMEZ PALACIO, DGO.
8	<b>DRA. ROSA LILIA LOPEZ MORENO</b>	JEFE DE LA JURISDICCION SANITARIA No. 2
9	<b>LIC. JOSE ERNESTO ISSA HACES</b>	COORDINADOR REGIONAL DE SEDESOL
10	<b>ING. PEDRO MACIAS RODRIGUEZ</b>	JEFE DE DISTRITO DE DESARROLLO RURAL LAGUNA - DURANGO
11	<b>ING. FRANCISCO JAVIER</b>	SUBDELEGADO DE PLANEACION DE SAGARPA
12	<b>ING. JOSE PARRA MIRAMONTES</b>	GERENTE REGIONAL DE FIRCO EN LA REGION LAGUNERA
13	<b>ING. JAIME GUDIÑO ZARATE</b>	JEFE DE DISTRITO DE RIEGO No. 17
14	<b>PROF. GILBERTO RUEDA DE LEON</b>	DIRECTOR DE CBTA No. 47
15	<b>ARQ. ARTURO RODRIGUEZ DE</b>	DELEGADO DE SECOPE LAGUNA
16	<b>PROF. GILBERTO RUEDA DE LEON</b>	DIRECTOR DE CBTA No. 47
17	<b>LIC. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ</b>	DIF MUNICIPAL
18	<b>C.P. JESUS MOLINA LOZANO</b>	COORDINADOR DE COPLADEM
19	<b>C. LEONARDO GAETA ZAMORA</b>	DIRECTOR DE CAPACIDADES DIFERENTES
20	<b>LIC. CLAUDIA MARGARITA LANDEROS RÍOS</b>	DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER
21	<b>ARTURO MIJARES VARGAS</b>	REPRESENTANTE DE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS LECHE
22	<b>ORALIA GUERRERO ORONA</b>	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LERDO
23	<b>C. HUGO GUILLEN MARTINEZ</b>	SECRETARIO GENERAL DE LA C.C.I.
24	<b>ANTONIO ZAMARRON ROSALES</b>	REPRESENTANTE DE SISTEMA PRODUCTO AVICOLA
25	<b>CORNELIO VILLEGAS GARCIA</b>	PDTE. SOCIEDAD COOPERATIVA DE PESCADORES "LAS TORTOLAS
26	<b>C. JOSE ENRIQUEZ IGLESIAS</b>	C. BERNARDO JUAREZ VALENZUELA
27	<b>C. BERNARDO JUAREZ</b>	PRESIDENTE DE SOC. COOPERATIVA DE CAPRINOCULTORES DE LERDO,
28	<b>ISIDRO DOMINGUEZ VALENZUELA</b>	REPRESENTANTE DE AVICULTORES
29	<b>ANGEL ALLENDE MARTINEZ</b>	REPRESENTANTE DE MICROEMPRESA RURAL
30	<b>RAUL CASTILLO VIESCA</b>	REPRESENTANTE DE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE
31	<b>GUSTAVO VILLEGAS LOPEZ</b>	REPRESENTANTE DE SISTEMA PRODUCTO CAPRINO
32	<b>TERESO MONTELONGO ESQUIVEL</b>	REPRESENTANTE DE HORTICULTORES
33	<b>PASCUAL MORENO</b>	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE SAN JACINTO
34	<b>MTRA. GLADYS AGUIRRE BALZA FERNANDEZ</b>	SUBDIRECTORA DE AREA NACIONAL PROTEGIDA DEL CAÑON DE FERNANDEZ
35	<b>SRA. ALICIA AGUILERA DE LA ROSA</b>	PRESIDENTA DE LA ASOCIACION CIVIL ELEXIER

**ARTÍCULO SEXTO.**- CON EL PROPOSITO DE DIRECCIONAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL SE DESCRIBE EL OBJETIVO, METAS, VISION Y MISION DEL MISMO.

**OBJETIVO:** DEFINIR LAS PRIORIDADES DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO PARA LA PLANEACION Y DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS QUE LA FEDERACION, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, DESTINEN A LA INVERSION PRODUCTIVA Y AL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

**METAS:** FORTALECER LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y PROMOVER LA DIVERSIFICACION DE LAS ACTIVIDADES DEL MEDIO RURAL A EFECTO DE GENERAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y EVITAR LA EMIGRACION DE LOS HABITANTES DEL MEDIO RURAL HACIA LAS ZONAS METROPOLITANAS Y AL EXTRANJERO.



**VISION:** LOGRAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y COMPETITIVIDAD TERRITORIAL PROPICIANDO LA PARTICIPACION ACTIVA DE LOS ACTORES Y AGENTES DEL DESARROLLO RURAL E IMPULSANDO LA ORGANIZACIÓN ECONOMICA DE LOS PRODUCTORES A FIN CREAR LAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y LA SUSTENTABILIDAD DE SUS ACTIVIDADES PARA LA GENERACION DE EMPLEOS Y EL ARRAIGO DE LOS HABITANTES DEL MEDIO RURAL.

**MISION:** DESARROLLAR POLITICAS RURALES QUE PERMITAN LA PARTICIPACION ACTIVA DE LOS ACTORES Y AGENTES DEL DESARROLLO RURAL, Y LA CONVERGENCIA DE INSTRUMENTOS Y ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS QUE DESTINAN RECURSOS AL CAMPO Y MEDIO RURAL EN GENERAL, A FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MEDIO RURAL.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** LA ACTUACION DEL CONSEJO MUNICIPAL QUEDARA SUJETA A LOS PRINCIPIOS DE: EQUIDAD, PARTICIPACION, DEMOCRACIA, BIEN COMUN, CORRESPONSABILIDAD, RESPETO, DISCIPLINA Y EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD, INLCUYENTE Y PLURAL, ADEMAS DE SER PROPOSITIVO Y BUSCAR LA PROTECCION DEL ENTORNO Y MEDIO AMBIENTE.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** LA DIRECTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL, CONSEJEROS Y MIEMBROS DE LAS COMISIONES, ESTAN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO EN APEGO A LA POLITICA DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE CUMPLIR CON EL OBJETIVO, METAS, VISION Y MISION DEL PROPIO CONSEJO.

**ARTICULO NOVENO.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE VALIDE Y AUTORICE POR EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y SE REVISARA CADA TRES AÑOS O ANTES SI EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL LO CONSIDERA NECESARIO, A FIN DE DARLE VIGENCIA.

## **CAPITULO SEGUNDO**

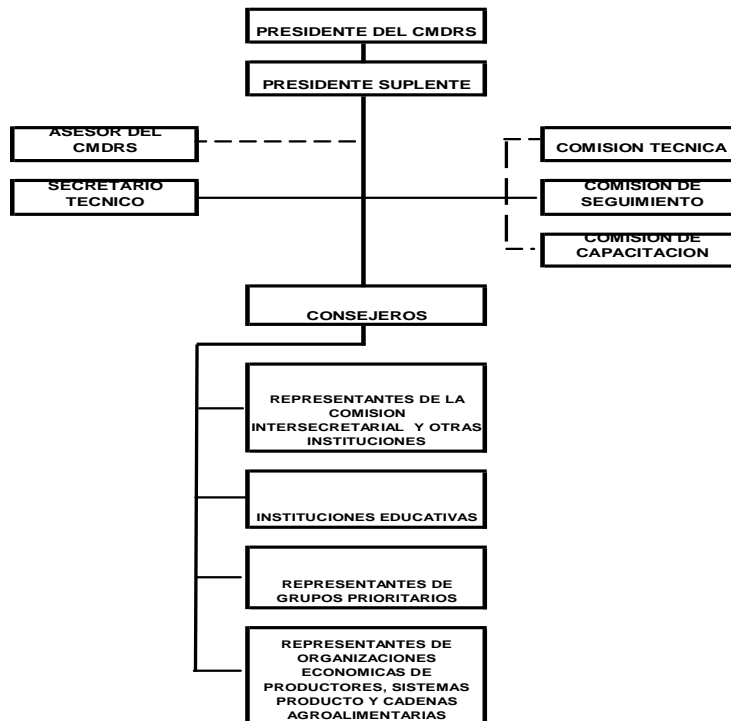
### **DE LA ESTRUCTURA INTERNA DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO DECIMO.-** LA ESTRUCTURA ORGANICA QUE OPERARA EN EL CONSEJO MUNICIPAL SERA LA SIGUIENTE:

1. UN PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL, QUE SERA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
2. POR UN PRESIDENTE SUPLENTE QUE SERÁ EL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y QUIEN TENDRA LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESIDENTE DEL CONSEJO EN AUSENCIA DE ESTE.
3. POR UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ EL JEFE DEL CADER DE LERDO, DGO.
4. POR UN ASESOR DEL CONSEJO MUNICIPAL, QUE SERA RATIFICADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

5. POR CONSEJEROS, QUE SERÁN LOS REPRESENTANTES REGIONALES DE LAS DEPENDENCIAS QUE A NIVEL FEDERAL SON PARTE DE LA COMISION INTERSECRETARIAL Y DE OTRAS INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNQUE A JUICIO DEL CONSEJO MUNICIPAL SEA NECESARIA SU PARTICIPACION PARA LOS FINES Y PROPOSITOS DEL PROPIO CONSEJO.
6. POR CONSEJEROS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES ECONOMICAS, SISTEMAS PRODUCTO Y CADENAS AGROALIMENTARIAS DEL SECTOR RURAL, SOCIAL Y PRIVADO.
7. POR CONSEJEROS REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
8. POR CONSEJEROS REPRESENTANTES DE GRUPOS PRIORITARIOS.

ORGANIGRAMA CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE



**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** SERAN FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

- I. ARTICULAR Y DAR COHERENCIA A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS ACCIONES DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES , ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES;
- II. CUMPLIR CON LAS RESPONSABILIDADES QUE SE LE ASIGNEN EN LOS CONVENIOS QUE CELEBRE EL GOBIERNO FEDERAL Y LA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, A FIN DE ACERCAR LA ACCIÓN DEL ESTADO AL ÁMBITO RURAL DEL MUNICIPIO;





- III. ASESORAR A LOS PRODUCTORES EN LAS GESTIONES EN MATERIA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EN GENERAL, EN TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON LOS ASPECTOS AGROPECUARIOS Y NO AGROPECUARIOS EN EL MEDIO RURAL DEL MUNICIPIO;
- IV. PROCURAR LA OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PRODUCTORES Y EN LOS APOYOS QUE SEAN DESTINADOS AL MEDIO RURAL DEL MUNICIPIO.
- V. EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE IMPACTEN AL MEDIO RURAL Y QUE SEAN SANCIONADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL E INFORMAR AL CONSEJO ESTATAL AL RESPECTO;
- VI. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS AGENTES DE LA SOCIEDAD RURAL DEL MUNICIPIO EN LAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y SECTORIALES;
- VII. PROMOVER LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES CONSIDERADAS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, CON LAS DE LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, CON EL OBJETO DE DIVERSIFICAR E INCREMENTAR EL EMPLEO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO.
- VIII. PROPONER AL CONSEJO ESTATAL, COMO RESULTADO DE LAS CONSULTAS RESPECTIVAS, LOS PROGRAMAS QUE ÉSTE DEBA CONOCER EN SU SENO Y SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.
- IX. REALIZAR LAS CONSULTAS Y ACCIONES DE CONCERTACIÓN, CONSENSO CON LOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO Y SUS ORGANIZACIONES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;
- X. CONSTITUIRSE EN LA FUENTE PRINCIPAL DE OBTENCIÓN Y DIFUSIÓN DE CIFRAS Y ESTADÍSTICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, PARA LO CUAL COADYUVARAN EN EL LEVANTAMIENTO DE CENSOS Y ENCUESTAS SOBRE EL DESEMPEÑO E IMPACTO DE LOS PROGRAMAS;
- XI. APOYAR LA PARTICIPACIÓN PLENA DEL ESTADO EN LA PLANEACIÓN, DEFINICIÓN DE PRIORIDADES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE;
- XII. PROPONER PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, LÍNEAS DE CRÉDITO AGROPECUARIO, DE ACUACULTURA Y DE AGROINDUSTRIAS, ASÍ COMO PROGRAMAS OPERATIVOS DE APOYO Y DE CONTINGENCIA.
- XIII. APOYAR LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO CONSTITUIDOS EN: EJIDOS, COMUNIDADES, SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN RURAL Y EN OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS;



- XIV. ANALIZAR LOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO PARA DETERMINAR LAS ZONAS DE MAYOR REZAGO ECONÓMICO Y SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE ESTRUCTURAR LOS PROGRAMAS QUE ATIENDAN CON EFICACIA Y EFICIENCIA LOS REQUERIMIENTOS PRIORITARIOS DEL MUNICIPIO Y PERMITAN LA PLANEACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO ESTATAL DESTINEN AL APOYO DE LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE;
- XV. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO, LAS CUALES SERÁN ENCARGADAS DE GENERAR, ANALIZAR Y PROMOVER LOS PROYECTOS SURGIDOS EN LAS COMUNIDADES; Y
- XVI. LAS DEMÁS QUE SE LE ASIGNE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LOS CONVENIOS QUE CONFORME A DICHA LEY SE CELEBREN.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DE LAS AUTORIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL; ATRIBUCIONES DE DIRECTIVA, COMISIONES Y CONSEJEROS**

##### **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO:**

- I. REPRESENTAR LEGALMENTE AL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE;
- II. PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL, EN LAS CUALES CONTARÁ CON VOZ Y VOTO PARA LA TOMA DE DECISIONES;
- III. CONVOCAR DIRECTAMENTE O ATRAVES DEL SECRETARIO TECNICO AL CONSEJO MUNICIPAL A SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS;
- IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO MUNICIPAL;
- V. PROMOVER LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS PLANES Y OBJETIVOS;
- VI. COORDINAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL, EN LA DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN;
- VII. PROPONER LOS CAMBIOS QUE ESTIME PERTINENTES A LA ESTRUCTURA, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y/ O ATENDER LAS SUGERENCIAS Y PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS CONSEJEROS O DE LAS COMISIONES;



- VIII. INFORMAR EL AVANCE DE LOS TRABAJOS AL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE; Y
- IX. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL,

- I. REPRESENTAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL EN CASO DE AUSENCIA Y ATENDER LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A SUS ATRIBUCIONES.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO:

- I. ASESORAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL Y A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN LAS LINEAS DE ACCION Y POLÍTICAS MÁS RECOMENDABLES PARA PROVOCAR EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.
- II. ELABORAR LOS TRABAJOS QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO MUNICIPAL, EN RELACION A LOS PROPOSITOS Y FINES DEL MISMO Y QUE CONLLEVEN A PROMOVER AL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO;
- III. RECOMEDAR Y SUGERIR LOS ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE SE PRESENTEN ANTE EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL;
- IV. ES RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO TECNICO ELABORAR Y DAR LECTURA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL.
- V. DAR SEGUIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, INFORMANDO AL PLENO Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS APORTADOS; Y PROPONER LOS METODOS DE EVALUACION DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO MUNICIPAL.
- VI. LAS DEMÁS QUE SE LE CONFIERAN EL PLENO DEL CONSEJO O SU PRESIDENTE.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** SON ATRIBUCIONES DEL ASESOR DEL CONSEJO MUNICIPAL

- I. FACILITAR LAS ACCIONES DE DINAMIZACION Y FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACION, PLANEACION, GESTION CONCURRENTE E INSTITUCIONALIZACION.
- II. LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACION Y VALIDACION DEL DIAGNOSTICO Y DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE CON EL CONSEJO MUNICIPAL.



- III. PROMOVER Y FACILITAR LA FORMULACION Y EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTION CONCURRENTE, CON EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y EN COORDINACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL.
- IV. COADYUVAR CON LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL EN LA PUESTA EN MARCHA DE LA OPERACIÓN MUNICIPALIZADA Y LA GESTION CONCURRENTE.
- V. ASISTIR OBLIGADAMENTE A LOS TALLERES SOBRE DESARROLLO REGIONAL Y TEMAS AFINES QUE IMPARTA EL INCA-RURAL U OTRA INSTANCIA, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL "**CONSEJO MUNICIPAL**" PARA PROPORCIONAR LAS HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS MÍNIMAS QUE PERMITAN AL "**ASESOR**" **CUMPLIR SU FUNCION**.
- VI. INTEGRAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL "**CONSEJO MUNICIPAL**", PROPONERLO Y VALIDARLO ANTE EL "**CONSEJO MUNICIPAL**", UNA VEZ REALIZADO ESTO ENTREGAR A LAS INSTANCIAS EVALUADORAS Y NORMATIVAS QUE LO SOLICITEN
- VII. PROMOVER Y DIVULGAR LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE AL INTERIOR DEL "**CONSEJO MUNICIPAL**", CAPACITANDO A CADA UNO DE SUS MIEMBROS SOBRE LOS ALCANCES Y LIMITANTES DE DICHA LEY.
- VIII. PROGRAMAR, AGENDAR, REALIZAR E INVITAR A LOS INTEGRANTES DEL "**CONSEJO**", A LAS REUNIONES DEL "**CONSEJO**", Y APOYAR LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS EN LAS MINUTAS RELATIVAS A LAS SESIONES DEL "**CONSEJO**".
- IX. ACUDIR A REUNION QUE CITE LA H. COMISION DE DESARROLLO RURAL, LA SAGARPA Y/O LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN FECHA, HORA Y LUGAR DADO.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** SE CREA LA **COMISION TECNICA** DEL CONSEJO, QUE TENDRA COMO OBJETIVO BRINDAR EL APOYO Y ASESORIA TECNICA AL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA VALIDACION Y PROPUESTA DEL PROGRAMA OPERATIVO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE PRODUCCION AGROPECUARIA, ACUICOLA, DE TALLERES DE TRANSFORMACION y DE SERVICIOS.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** LA COMISION TECNICA QUEDARA INTEGRADA POR; EL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, QUIEN LA PRESIDIRA; EL JEFE DE CADER LERDO; UN REPRESENTANTE DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL EN LA LAGUNA Y UN REPRESENTANTE DE INSTITUCION EDUCATIVA.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** SON ATRIBUCIONES DE LA COMISION TECNICA.



- I. REVISAR LA VIABILIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN VENTANILLA UNICA DEL RECURSO DEL PROGRAMA "ACTIVOS PRODUCTIVOS MUNICIPALIZADO".
- II. ASIGNAR CALIFICACION POR PROYECTO Y PROPONER AL PLENO DEL SONSEJO MUNICIPAL LA RELACION DE PROYECTOS CON MAS ALTA CALIFICACION PARA QUE EL PLENO DEL CONSEJO AUTORICE EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL RECURSO DE "ACTIVOS PRODUCTIVOS MUNICIPALIZADO"
- III. PRESENTAR EN CASO DE SER REQUERIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL, LOS ARGUMENTOS TECNICOS Y FINANCIEROS QUE PERMITIERON FORMULAR LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.
- IV. SERVIR COMO INSTANCIA DE VERIFICACION DE OTROS PROGRAMAS QUE SANCIONE EL CONSEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** SE CREA LA **COMISION DE SEGUIMIENTO**, QUE TENDRA COMO OBJETIVO, VERIFICAR EL BUEN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE PRODUCCION AGROPECUARIA, DE TRANSFORMACION Y DE SERVICIOS.

**ARTÍCULO VIGESIMO.-** LA COMISION DE SEGUIMIENTO, SERA PRESIDIDA POR EL JEFE DE CADER DEL MUNICIPIO DE LERDO, CON LA FACULTAD DE INCORPORAR A LOS CONSEJEROS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-** SON ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO;

- I. EJERCER LABORES DE SUPERVISION EN LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION, DESDE SU INICIO HASTA SU TERMINACION, A FIN DE CORREGIR POSIBLES DESVIACIONES Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LOS CONCEPTOS Y VOLUMENES PROGRAMADOS.
- II. INFORMAR AL CONSEJO MUNICIPAL SOBRE PROBLEMAS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN EL PROCESO DE CONSTRUCCION Y / O EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE PRODUCCION Y QUE NO PUEDA RESOLVER A FIN DE QUE EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DETERMINE LO CONDUCTENTE.
- III. LEVANTAR EVIDENCIAS DEL PROCESO DE CONSTRUCCION O EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION FINANCIADAS CON EL RECURSO DEL PROGRAMA DE "ACTIVOS PRODUCTIVOS MUNICIPALIZADOS" Y / O DE OTROS PROGRAMAS QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DETERMINE DAR SEGUIMIENTO.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.-** SE CREA LA **COMISION DE CAPACITACION**, QUE TENDRA COMO OBJETIVO, ORIENTAR LAS ACCIONES DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y FORMACION QUE SE OPEREN CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, Y QUE TENGAN INGERENCIA EN EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.



**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.-** LA COMISION DE CAPACITACION, SERA PRESIDIDA POR EL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FACULTAD DE INCORPORAR A LOS CONSEJEROS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES.

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.-** SON ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE CAPACITACION;

- I. PROMOVER LA ARTICULACION DE LINEAS ESTRATEGICAS, PRIORIDADES DE DESARROLLO CONTEMPLADAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, Y LOS PROYECTOS QUE SURGAN DERIVADOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS SECTORIALES, CON ACCIONES DE CAPACITACION, A FIN DE MEJORAR SUS PROCESOS PRODUCTIVOS.
- II. DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE CAPACITACION MUNICIPAL A FIN DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO.

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.-** SON ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS:

- I. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO MUNICIPAL , TENIENDO VOZ Y VOTO PARA LA TOMA DE DECISIONES ;
- II. SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL, SE CONVOQUE A SESIÓN EXTRAORDINARIA, CUANDO DEBA TRATARSE UN ASUNTO QUE POR SU IMPORTANCIA REQUIERA LA ATENCIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO; PARA EL EFECTO DEBERAN DE SOLICITARLO UN MINIMO DE 5 CONSEJEROS.
- III. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO MUNICIPAL;
- IV. OPINAR Y PROPONER ALTERNATIVAS PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO;
- V. PRESENTAR ANTE EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL , PROPUESTAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR RURAL DE LOS MUNICIPIOS;
- VI. RECIBIR Y ANALIZAR LOS COMENTARIOS O PROPUESTAS DE LOS INVITADOS AL CONSEJO MUNICIPAL, QUIENES TENDRÁN VOZ PERO NO VOTO;
- VII. PARTICIPAR EN LAS COMISIONES QUE EL PROPIO CONSEJO MUNICIPAL CREARÁ PARA EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS; Y
- VIII. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.-** PODRAN OCUPAR CARGOS DE COMISIONES O MIEMBROS DE UNA COMISION LOS RECONOCIDOS COMO CONSEJEROS QUIENES TIENE VOZ Y VOTO.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.-** LA REVISION DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA O COMISIONES SE LLEVARA CABO EN LA PRIMERA REUNION DE CADA AÑO FISCAL, A FIN DE RATIFICAR O PROPONER OTROS CONSEJEROS PARA OCUPAR ALGUN PUESTO DEL CONSEJO MUNICIPAL.



**ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.-** TODOS LOS ACUERDOS QUE TENGAN QUE VER CON LOS DERECHOS, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y EN APEGO A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LAS NORMATIVAS VIGENTES, SERAN TOMADOS EN LAS REUNIONES DEL PLENO, SEAN ESTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-** PARA EL DESAHOGO DE ENCOMIENDAS Y TAREAS, ESTAS SE LLEVARAN A CABO A TRAVES DE LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES, LAS CUALES, TENDRAN PERMANENTEMENTE INFORMADO AL PLENO DEL CONSEJO SOBRE SUS ACTIVIDADES, ADEMÁS DE LLEVAR A ACUERDO TODAS LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS QUE REQUIERAN SER SANCIONADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO TRIGESIMO.-** EL LUGAR DE LAS REUNIONES SERÁ EL QUE DETERMINE EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL, PUDIENDO TRASLADARSE A DONDE LO CONSIDERE PERTINENTE.

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-** EL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE SESIONARÁ A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL MISMO O EN ACUERDO CON EL SECRETARIO TÉCNICO, PARA SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE SUS MIEMBROS. SE DECLARARA QUORUM LEGAL CON LA ASISTENCIA DEL 50% MAS UNO DE LOS CONSEJEROS.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** LOS ACUERDOS DEL CONSEJO MUNICIPAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES, TENIENDO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y EN SU CASO EL PRESIDENTE SUPLENTE, VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

**ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.-** CORRESPONDE AL PROPIO CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE LA APLICACIÓN Y EN SU CASO, INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO, SIENDO AUXILIARES DE ÉSTA PARA LOS MISMOS FINES LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL INTEGRANTES DEL CONSEJO Y EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** LOS CARGOS QUE DESEMPEÑAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SERÁN HONORÍFICOS.

## **CAPITULO CUARTO**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL**



**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL:

- VOTAR Y SER VOTADOS PARA DESIGNAR A OTROS CONSEJEROS U OCUPAR PUESTOS HONORIFICOS DENTRO DE LA DIRECTIVA O COMISIONES.
- PRESENTAR INICIATIVAS DE ESTRATEGIA DE ATENCION AL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y QUE ESTAS SEAN PRESENTADAS EN EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL, PARA QUE SEAN VALIDADAS POR EL PROPIO CONSEJO.
- EMITIR SU VOTO PARA ACEPTAR O RECHAZAR POR MAYORIA LA INCLUSION DE NUEVOS MIEMBROS, INSTITUCIONES O PERSONAS AFINES A LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL MISMO.
- PROPONER, DE CONSIDERARLO NECESARIO, UN SUPLENTE PARA QUE ASISTA EN SU REPRESENTACION Y ADQUIERA LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO MIEMBRO CONSEJERO EN SU AUSENCIA.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL:

- ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS A QUE SEAN CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO O EL SECRETARIO TECNICO DEL MISMO.
- FIRMAR LAS ACTAS DE ACUERDO, CUANDO LA MAYORIA HA EMITIDO SU VOTO A FAVOR DE UNA PROPUESTA.
- PRESENTAR LA INFORMACION QUE LE SOLICITE EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL, ESPECIALMENTE LA QUE SEA ORIENTADA A LA ACTUALIZACION DEL DIAGNOSTICO PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL Y A LA QUE SE ORIENTE A LA CONFORMACION DEL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTENTE.

## **CAPITULO QUINTO**

### **DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** SERAN SUSCEPTIBLES DE SANCION:

- SE PUGNARA POR LA ASISTENCIA CONTINUA DE LOS MIEMBROS Y SE LES HARA LLEGAR UN EHORTO A AQUELLOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL QUE FALTEN A DOS CONVOCATORIAS CONSECUTIVAMENTE.
- SERAN EXCLUIDOS DE PARTICIPAR EN EL CMDRS AQUELLOS MIEMBROS, CUYA ACTITUD Y COMPORTAMIENTO TENGA PROPOSITOS EVIDENTES DE DESESTABILIZAR LA OPERATIVIDAD Y ARMONIA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS QUE SE LLEVEN A CABO





- SERAN EXCLUIDOS DE PARTICIPAR EN EL CMDRS AQUELLOS MIEMBROS QUE QUIERAN UTILIZAR LAS OBRAS APROBADAS EN EL PLENO DEL CONSEJO CON MOTIVOS PARTIDISTAS.

## **CAPITULO SEXTO**

### **DEL INGRESO Y SALIDA DE MIEMBROS CONSEJEROS**

**ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO.-** CAUSARAN BAJA O CAMBIO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL QUE:

- EN EL CASO DE REMOCIONES O CAMBIOS DE SERVIDORES PUBLICOS REPRESENTANTES DE DEPENDENCIAS QUE PERTENECEN A LA COMISION INTERSECRETARIAL, SERAN SUSTITUIDOS POR EL SERVIDOR PUBLICO EN TURNO.
- PARA EL CASO DE PRODUCTORES, REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES ECONOMICAS, SISTEMAS PRODUCTO, O CADENAS AGROALIMENTARIAS, QUE POR DECISION PROPIA, MANIFIESTEN SU DESEO DE NO PARTICIPAR MAS EN EL CONSEJO; EN TAL CASO SE INVITARA A PARTICIPAR A OTRA PERSONA QUE TENGA RELACION CON SU ACTIVIDAD PARA QUE FORME PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL.
- EN LA REVISION DE CADA AÑO EL PLENO DEL CONSEJO DETERMINARA LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO HACER MOVIMIENTOS PARA RENOVAR LA LISTA DE CONSEJEROS.

**ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO.-** SERAN DADOS DE ALTA, AQUELLAS PERSONAS MIEMBROS DE UN GRUPO SOCIAL, PRIORITARIO, SISTEMA PRODUCTO, CADENA AGROALIMENTARIA, U OTRO TIPO DE ORGANIZACIÓN O INSTITUCION AFIN A LOS OBJETIVOS Y PROPOSITOS DEL CONSEJO MUNICIPAL QUE SOLICITE SU INCORPORACION Y/O SEA PROPUESTO POR ALGUN CONSEJERO Y ESTE SEA APROBADO POR LA MAYORIA DE LOS CONSEJEROS EN REUNION PLENARIA.

## **CAPITULO SEPTIMO**

### **DE LA PLANEACION, FINANCIAMIENTO, CAPACITACION Y MUNICIPALIZACION**

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO.-** EL CONSEJO MUNICIPAL PROMOVERA LA PARTICIPACION DE ACTORES Y AGENTES QUE TIENEN QUE VER CON EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN LA DEFINICION DE ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DE DESARROLLO RURAL, CON EL PROPOSITO DE QUE SUS OPINIONES SE REFLEJEN EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-** EN LA DEFINICION DE ESTRATEGIAS PARA AVANZAR EN EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EL CONSEJO MUNICIPAL PROCURARA, ARTICULAR LAS NECESIDADES DE PROYECTOS CON EL FINANCIAMIENTO DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON



LOS PRESUPUESTOS Y SUS RECURSOS QUE CADA DEPENDENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL OPEREN, EN SUJECION A SUS NORMAS DE OPERACIÓN.

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-** EL CONSEJO MUNICIPAL IMPULSARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTENTE.

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO.-** EL CONSEJO MUNICIPAL DARA ESPECIAL ATENCION A TRAVES DE LA COMISION DE CAPACITACION PARA ORIENTAR ESTA ACCION AL INTERIOR DEL PROPIO CONSEJO MUNICIPAL

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO.-** EL PRESENTE REGLAMENTO NO SE CONSTITUYE COMO UN DOCUMENTO RIGIDO, SINO QUE EN SU FLEXIBILIDAD, SE PODRAN HACER LOS CAMBIOS ACORDES A LOS TIEMPOS Y A LAS CARACTERISTICAS DE DINAMICA DEL PROPIO CONSEJO MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CAMBIOS SEAN VALIDADOS EN EL PLENO DEL MISMO.

**FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL  
REGLAMENTO INTERNO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**ING. CARLOS AGUILERA ANDRADE**

---

PRESIDENTE DEL CMDRS

**ING. ARTURO MEDRANO MARQUEZ**

**ING. CESAREO CORONADO MESTA**

---

PRESIDENTE SUPLENTE DEL CMDRS

---

SECRETARIO TECNICO DEL CMDRS

**CONSEJEROS**

**ING. ROGELIO VALLES SANTELLANO**

**LIC. IGNACIO CORONA RODRIGUEZ**

---

DELEGADO DE SAGARPA EN LA REGION  
LAGUNERA

---

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL EN LA  
REGION LAGUNERA DE DURANGO

**LIC. FLORENTINO SOTO GALVAN**

**LIC. LUISA DEL CARMEN HERNADEZ  
ZAMUDIO**

---

JEFE DE RESIDENCIA DE LA PROCURADURIA  
AGRARIA, GOMEZ PALACIO, DGO.

---

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SUBDELEGACION DE ECONOMIA EN GOMEZ  
PALACIO, DGO.



**DRA. ROSA LILIA LOPEZ MORENO**

---

JEFE DE LA JURISDICCIÓN  
SANITARIA Nº 2

**ING. PEDRO MACIAS RODRIGUEZ**

---

JEFE DE DISTRITO DE DESARROLLO RURAL  
LAGUNA - DURANGO

**ING. JOSE PARRA MIRAMONTES**

---

GERENTE REGIONAL DE FIRCO EN LA REGION  
LAGUNERA

**PROF. GILBERTO RUEDA DE LEON**

---

DIRECTOR DE CBTA No. 47

**LIC. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ**

---

DIF MUNICIPAL

**C. LEONARDO GAETA ZAMORA**

---

DIRECTOR DE CAPACIDADES DIFERENTES

**ARTURO MIJARES VARGAS**

---

REPRESENTANTE DE SISTEMA PRODUCTO  
BOVINOS LECHE

**C. HUGO GUILLEN MARTINEZ**

---

SECRETARIO GENERAL DE LA C.C.I.

**LIC. JOSE ERNESTO ISSA HACES**

---

COORDINADOR REGIONAL DE SEDESOL

**ING. FRANCISCO JAVIER VAQUERA  
ALVARADO**

---

SUBDELEGADO DE PLANEACION DE SAGARPA

**ING. JAIME GUDIÑO ZARATE**

---

JEFE DE DISTRITO DE RIEGO No. 17

**ARQ. ARTURO RODRIGUEZ DE LEON**

---

DELEGADO DE SECOPE LAGUNA

**C.P. JESUS MOLINA LOZANO**

---

SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y  
DESARROLLO SOCIAL

**LIC. CLAUDIA MARGARITA LANDEROS RÍOS**

---

DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER

**ORALIA GUERRERO ORONA**

---

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE  
LERDO

**ANTONIO ZAMARRON ROSALES**

---

REPRESENTANTE DE SISTEMA PRODUCTO  
AVICOLA



**CORNELIO VILLEGAS GARCIA**

PDTE. SOCIEDAD COOPERATIVA DE PESCADORES "LAS  
TORTOLAS

"

**C. JOSE ENRIQUEZ IGLESIAS**

**C. BERNARDO JUAREZ VALENZUELA**

REPRESENTANTE DE HORTICULTORES

PRESIDENTE DE SOC. COOPERATIVA DE  
CAPRINOCULTORES DE LERDO, SISTEMA  
PRODUCTO CAPRINO

**ISIDRO DOMINGUEZ VALENZUELA**

**ANGEL ALLENDE MARTINEZ**

REPRESENTANTE DE AVICULTORES

REPRESENTANTE DE MICROEMPRESA RURAL

**RAUL CASTILLO VIESCA**

**GUSTAVO VILLEGAS LOPEZ**

REPRESENTANTE DE SISTEMA PRODUCTO  
BOVINOS CARNE

REPRESENTANTE DE SISTEMA PRODUCTO  
CAPRINO

**TERESO MONTELONGO ESQUIVEL**

**PASCUAL MORENO**

REPRESENTANTE DE HORTICULTORES  
SAN JACINTO, DGO.

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE SAN  
JACINTO

**MTRA. GLADYS AGUIRRE BALZA**

**SRA. ALICIA AGUILERA DE LA ROSA**

SUBDIRECTORA DE AREA NACIONAL PROTEGIDA  
CAÑON DE FERNANDEZ

PRESIDENTA DE LA ASOCIACION CIVIL  
ELEXIER



CIUDAD LERDO, ESTADO DE DURANGO, A 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2009.

Y en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, para su debida aplicación y observancia mando se imprima o publique el acuerdo emitido por el Honorable Cabildo en la gaceta Municipal y/o en el periódico oficial del Estado, así como el contenido del presente Reglamento, a 19 de junio de 2009.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

---

ING. CARLOS AGUILERA ANDRADE  
PRESIDENTE MUNICIPAL

---

LIC. JAQUELINE DEL RIO LOPEZ  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO